COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
10.09.00-21.15- 009 -2025

Rionegro

Señor
LEIDY ALEJANDRA CORREAL RODRIGUEZ
Representante Legal
JMENDOZA EQUIPOS S.A.S.
NIT. 900.374.225-1
Teléfono: 604 3220619
Celular: 3203424406-3145590853
e-mail: Gerencia@jmequipos.com, d.herrera@jmequipos.com
Dirección: CALLE 30B 71-42 Belén Rosales
Medellín- Antioquia

ASUNTO: Comunicación de aceptación – Contratación de Mínima Cuantía MC 017 2025 – Contrato de Suministro.

Respetados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por ustedes ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de esta, para ejecutar el objeto ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA GNSS-RTK (BASE + ROVER) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE GEORREFERENCIACIÓN Y POSICIONAMIENTO SATELITAL DE ALTA PRECISIÓN" por un valor total de CUARENTA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L. ($ 44.286.207) y el plazo de ejecución del contrato será de UN (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

El presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 982 del 08 de julio 2025.

OFERTA ECONÓMICA: El oferente mediante la plataforma SECOP II, presentó oferta por un valor total de CUARENTA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L, adicionalmente presenta el formato anexo a la propuesta económica con el valor discriminado.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA JM EQUIPOS MUNI.RIONEGRO MC017-2025	JMEQUIPOS SAS	Oferta aceptada	11/08/2025 9:29 AM	44.286.207 COP

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública del proceso MC 017 2025, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en todos los documentos previos del proceso, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y en concordancia con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

En virtud de lo anterior, se establece las siguientes obligaciones que amparan el correcto desarrollo del objeto de este contrato:

ALCANCE: El presente contrato tiene como finalidad principal la adquisición de un sistema GNSS-RTK (Base + Rover), con el propósito de fortalecer los procesos de gestión, control y administración de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Rionegro, mediante el uso de tecnologías de posicionamiento satelital de alta precisión.

El sistema requerido debe incluir los siguientes componentes mínimos:

- Un (1) receptor GNSS tipo Base, integrado, y un receptor tipo Rover, ambos con capacidad de recepción multiconstelación (GPS, GLONASS, Galileo, BeiDou).
- Dos (2) colectores de datos con sistema operativo Android 10 o superior, compatibles con el software del equipo y con conectividad adecuada para la transmisión y manejo de datos en campo.

Adicionalmente, el proveedor deberá garantizar:

Una garantía mínima de un (1) año sobre el funcionamiento del equipo y sus accesorios.

Capacitación técnica integral, dirigida al personal designado por el Municipio, tanto en el manejo y operación del hardware (equipos) como en la utilización del software asociado al sistema GNSS-RTK.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Especificaciones Técnicas	EQUIPOS GNSS PARA TOPOGRAFÍA Y GIS	
	GENERALES	SISTEMA GNSS-RTK (BASE+ROVER)
		CONDICIONES GENERALES
		Las antenas que conforman el sistema deben estar registradas ante la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés). De

		acuerdo con lo exigido por el IGAC en la Resolución 643 de 2018.
	BASE GNSS-RTK	*CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA BASE*
		Recepción de canales mínima: 1400 canales
		Rastreo de constelaciones mínima: GPS/GLONASS/GALILEO/BEIDOU
		Debe permitir realizar todas las operaciones de manera inalámbrica a través de Bluetooth o WiFi
		Debe tener mínimo 4W de potencia.
		Debe permitir realizar levantamientos en modo RTK, Estático, PPK (Estático rápido) y PPP (Posicionamiento de Punto Preciso)
		Precisiones requeridas: - Cinemática RTK: Horizontal 10 mm, Vertical: 15 mm o menor - Estática Rápida (PPK) Horizontal 3 mm, Vertical: 5 mm - Estático Post procesado: Horizontal 3 mm, Vertical: 5 mm
		Registro de datos crudos en formato RINEX
		Compensación de la inclinación del IMU: a 50° de inclinación o superior
		Almacenamiento interno: 8 GB o superior
		Conexiones: 4G, Wi-Fi, Bluetooth, NFC
		Versión del bluetooth: 4.2 o superior
		Debe contar con pantalla OLED que permita la configuración y verificación de los diferentes modos de trabajo
		Capacidad de batería: 5000 mAh o superior, no se admiten fuentes de alimentación externa.
		Tiempo de operación: Mínimo 8 horas
		Debe contar con resistencia al agua y al polvo IP67 o superior
		Los receptores deben soportar caídas desde una altura de 2 m
		Temperatura de funcionamiento: -20°C a +60°C o superior Temperatura de almacenamiento: -20°C a +60°C o superior
		Resistencia a la humedad: 100% de condensación
	ROVER GNSS-RTK VISUAL	*CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA EL ROVER*
		Recepción de canales mínima: 1400 canales
		Rastreo de constelaciones mínima: GPS/GLONASS/GALILEO/BEIDOU
		Debe permitir realizar todas las operaciones de manera inalámbrica a través de Bluetooth o WIFI
		Debe tener mínimo 1W de potencia

		Debe permitir realizar levantamientos en modo RTK, Estático, PPK (Estático rápido) y PPP (Posicionamiento de Punto Preciso)
		Precisiones requeridas: - Cinemática RTK: Horizontal 10 mm, Vertical: 15 mm o menor - Estática Rápida (PPK) Horizontal 3 mm, Vertical: 5 mm o menor - Estático Post procesado: Horizontal 3 mm, Vertical: 5 mm o menor - PPP: Horizontal 10 cm, Vertical: 20 cm o menor
		Registro de datos crudos en formato RINEX
		Compensación de la inclinación del IMU: a 50° de inclinación o superior
		Conexiones: 4G, Wi-Fi, Bluetooth, NFC
		Versión del bluetooth: 5.0 o superior
		Debe contar con pantalla OLED que permita la configuración y verificación de los diferentes modos de trabajo
		Tiempo de operación: Mínimo 12 horas
		Capacidad de batería: 6000 mAh o superior
		Debe contar con resistencia al agua y al polvo IP67 o superior
		Debe cumplir con el estándar de resistencia MIL-STD-810
		Los receptores deben soportar caídas desde una altura de 2 m
		Temperatura de funcionamiento: -20°C a +60°C o superior Temperatura de almacenamiento: -20°C a +60°C o superior
		Resistencia a la humedad: 100% de condensación
		Almacenamiento interno: 30 GB o superior
		Debe permitir almacenamiento externo a través de memoria MicroSD: 128 GB o superior
		Debe integrar un sistema visual para levantamientos y replanteos a partir de imágenes
		Debe integrar un sistema visual que permita el modelado 3D
		El sistema visual debe integrar tecnología de cámara dual
		Resolución de las cámaras: 2 MP o superior
		Rango máximo del levantamiento visual: 13 metros o superior
		El error máximo permitido para el levantamiento visual: 5 cm
	COLECTOR DE DATOS	*COLECTOR DE DATOS GIS SUBMÉTRICO*
		Debe contar con sistema operativo Android 10 o superior
		Debe contar con Procesador de 8 núcleos a una taza de 2,0 GHz o superior

		Memoria RAM: 3 GB o superior
		Almacenamiento interno: 32 GB o superior
		Debe permitir almacenamiento externo a través de memoria MicroSD: 128 GB o superior
		Rastreo de constelaciones mínima: GPS/GLONASS/GALILEO/BEIDOU
		Tamaño de pantalla: mínimo 5 pulgadas
		Resolución de pantalla mínima: 1440 x 720 (Nativos)
		Pantalla con un brillo de 400 nits o superior
		Cámara posterior: 12 MP o superior, con flash integrado
		Resistencia contra el agua y el polvo IP67 o superior
		Debe cumplir con el estándar de resistencia MIL-STD-810
		Temperatura de funcionamiento: -30°C a +60°C o superior Temperatura de almacenamiento: -40°C a +60°C o superior
		Capacidad de batería: 6000 mAh o superior
		Tiempo de funcionamiento: 12 horas o superior
		Conexiones: Modem 4G, WIFI, Bluetooth, NFC
		Bluetooth: versión 5.0 o superior
		Sensores: mínimo debe contar con Brújula, Acelerómetro o Sensor G, Sensor de luz ambiental y giroscópio.
		El equipo debe estar homologado ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
	SOFTWARE DE CAMPO	SOFTWARE DE CAMPO
		Debe incluir software de campo con licenciamiento perpetuo
		Debe permitir la conexión con receptores o antenas GNSS-RTK
		El software debe permitir la configuración de proyectos en sistemas asociados a MAGNA-SIRGAS
		Debe ser compatible con el levantamiento y replanteo visual
		El software debe permitir la carga de mapas base y archivos TIFF, DWG, KML, SHP
		El software debe permitir la asociación de atributos a los elementos medidos
	SOFTWARE DE PROCESAMIENTO	SOFTWARE DE PROCESAMIENTO
		El sistema debe incluir software de procesamiento con licenciamiento perpetuo
		La licencia debe ser flotante, para uso en diferentes equipos de la entidad
		El software de procesamiento debe permitir la carga de archivos RINEX o tener herramienta de conversión de RINEX.
		El software de procesamiento debe permitir la descarga directa de efemérides
		El software de procesamiento debe contar con administrador de antenas

		El software de procesamiento debe contar con múltiples formatos de exportación de resultados, mínimo KML, SHP, DXF, PDF, CSV y TXT
	ACCESORIOS Y SERVICIOS	ACCESORIOS Y SERVICIOS
		> Trípode doble seguro > Base Nivelante > Bastón ultraliviano de fibra de carbono, altura mínima 2 m > Brackets para colector de datos > Antenas UHF > El oferente deberá brindar a la entidad mínimo 24 meses de suscripción al servicio de corrección diferencial mediante tecnología NTRIP
	GARANTÍAS	*OTROS ESPECIFICACIONES*
		1. Los equipos y Software deberán ser de la misma marca
		2. GARANTÍA - Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y que cumplan con las características técnicas requeridas. - Se debe garantizar mínimo 12 meses en el equipo ofertado y una garantía mínimo de 3 meses en accesorios, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del Equipo.
		3. CAPACITACIÓN El contratista debe realizar capacitación de mínimo un día a los funcionarios que indique la entidad en cuanto a: - Configuración y operación del receptor - Tipos de conexiones - Transferencia de datos - Pruebas de chequeo del funcionamiento con diferentes opciones - Recomendaciones en el cuidado de los equipos y su operación, tanto en instalación como funcionamiento como estación permanente
		4. CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN: - El proponente debe de presentar junto con la oferta, la carta del Distribuidor emitida directamente por el fabricante y dirigida al presente proceso en la que cuenta con la autorización para comercializar en Colombia los equipos ofertados. - El proponente deberá presentar Certificado emitido por Fabricante en el cual indique que cuenta con soporte autorizado, es centro de reparación local y cuenta con el personal capacitado para brindar mantenimiento del equipo ofertado. - Se debe asegurar el suministro permanente de accesorios, y partes de los equipos ofertados por al menos un periodo de 3 años después de la fecha de adquisición.

GARANTÍAS: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESTABLECIDAS EN LOS SIGUIENTES AMPAROS:

a. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses
b. Calidad de los bienes y equipos suministrados. Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la terminación del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Rionegro realizará el pago por medio de acta única de pago a recibo a satisfacción del GPS requerido y la capacitación sobre el uso adecuado del mismo, previa presentación de informe de ejecución del contratista, documentos legales del vehículo, cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

El pago se hará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista adquiere entre otras las siguientes obligaciones con la suscripción del contrato:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique.
14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
 PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
 PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

7.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar al Municipio de Rionegro un (1) sistema GNSS-RTK (Base + Rover), dos (2) colectores de datos, software de campo y procesamiento, y todos los accesorios requeridos, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
2. Garantizar que los equipos entregados sean nuevos, originales, de la misma marca, estén libres de defectos y en condiciones óptimas de funcionamiento, conforme a los estándares de calidad exigidos.
3. Asegurar que los equipos cuenten con certificación de registro ante la NOAA y cumplan con lo dispuesto en la Resolución 643 de 2018 del IGAC.
4. Entregar el sistema GNSS en el lugar, fecha y condiciones señaladas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar todos los elementos complementarios requeridos para el correcto funcionamiento del sistema, incluyendo: trípode doble seguro, base nivelante, bastón ultraliviano, brackets, antenas UHF y memorias de expansión.
6. Garantizar una suscripción mínima de 24 meses al servicio de corrección diferencial mediante tecnología NTRIP.
7. Proporcionar una garantía mínima de doce (12) meses para los equipos principales y de tres (3) meses para los accesorios, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento.
8. Responder por la calidad de los bienes suministrados, y por cualquier defecto de fabricación o falla en el funcionamiento durante el período de garantía, realizando las reparaciones o reposiciones necesarias sin costo adicional para el Municipio.
9. Brindar una jornada de capacitación técnica integral, de mínimo un (1) día, a los funcionarios que designe la entidad, sobre: configuración y operación del receptor, tipos de conexión, transferencia de datos, verificación de funcionamiento, recomendaciones de uso y operación como estación permanente.
10. Entregar junto con la propuesta la carta de distribución emitida directamente por el fabricante, dirigida al presente proceso, en la que conste la autorización del proponente para comercializar en Colombia los equipos ofertados.
11. Presentar certificado expedido por el fabricante en el que conste que el proveedor cuenta con soporte autorizado, es centro de reparación local y dispone de personal capacitado para brindar mantenimiento técnico.
12. Asegurar el suministro de accesorios y repuestos para los equipos ofertados por un periodo mínimo de tres (3) años posteriores a la fecha de adquisición.
13. Entregar al momento de la recepción final del contrato toda la documentación técnica y administrativa requerida, incluyendo: facturas, certificados de origen, manuales de usuario, fichas técnicas, licencias de software, certificados de garantía y cualquier otro documento necesario para la gestión, uso y registro del bien por parte de la entidad.
14. Presentar informe final de entrega, que incluya el estado del sistema suministrado, verificación de cumplimiento de especificaciones y relación de los elementos entregados.
15. Cumplir con todas las normas legales, técnicas y reglamentarias vigentes en Colombia relacionadas con la adquisición, importación, comercialización, uso y homologación de equipos GNSS y sus componentes.
16. Brindar soporte técnico y atención al cliente durante el período de garantía, resolviendo cualquier consulta, requerimiento o incidente que se presente con el funcionamiento del equipo.
17. Garantizar que los equipos entregados cuenten con homologación vigente ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

18. Suministrar todos los manuales, certificaciones, acreditaciones técnicas y declaraciones de conformidad que respalden la calidad, funcionalidad y cumplimiento normativo del sistema GNSS-RTK y sus componentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio adquiere las siguientes obligaciones con la suscripción del contrato:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del proyecto en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al

ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.

4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
11. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.
15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.
17. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato.
18. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.
19. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro

PRESTACIONES SOCIALES: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que él mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO.

En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato.

Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria

judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La ejecución se dará desde el momento en que se expida el Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaría de Hacienda, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
Correo electrónico contratista: Gerencia@jmequipos.com, d.herrera@jmequipos.com

Atentamente,

MARGARITA MARÍA GARCÍA CASTAÑO
Secretaria Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)

Proyectó: Luz Edilma Zapata López – Profesional Universitario
Revisó: Edwin Nicolas Ramírez Layos – Secretario General